

Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Campana
2024

Resolución

Número:

Referencia: Autorización Previa - INDAPCO ARGENTINA S.A. - EX-2023-00101745- -MUNICAM-DGD#SMOD

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/59 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la Ordenanza N° 6613 promulgada por el Decreto N° 537/17, la Resolución Conjunta N° 008/2018 de la Secretaria Técnica, Administrativa y Legal y la Secretaria de Modernización (t.v.), la Resolución Municipal N° 2310/90, y la Resolución N° 120/84 modificada por el Decreto N° 456/21, el EX-2023-00101745- -MUNICAM-DGD#SMOD y;

CONSIDERANDO:

Que la firma **INDAPCO ARGENTINA S.A.** CUIT: 30-71246382-8, solicita autorización para la instalación de un establecimiento destinado a “**TALLER METALURGICO**”, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción **I** - Sección **F** – Quinta **13** – Parcela **7**, sito en calle SIVORI N° 1481 de la ciudad de Campana.

Que el rubro declarado por la firma **INDAPCO ARGENTINA S.A.**, está alcanzado por la Ley 11459 y sus decretos reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20 modificatorio y que por ende debe llevar a cabo el trámite de Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) – FASE 1 según lo establecido por la Resolución N° 494/19 O.P.D.S, así como las FASES 2 y 3 establecidos por la Resolución N° 565/19 O.P.D.S (Aptitud Ambiental del Proyecto y Aptitud Ambiental de funcionamiento).

Que a Orden 2 página 41 obra fotocopia del DNI N° 26.619.467 cuyo titular es el Sr. PENNA, ANDRES.

Que a Orden 9 obra informe de la Dirección de Planeamiento el cual informa que, según el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental (t.v) el predio se encuentra ubicado en zona Industrial. En dicha zona se autoriza el destino para la actividad

declarada

Que a Orden 18 obra Acta de Inspección 21731 de fecha 31/01/2024 en donde se verifica que la empresa estaba en etapa constructiva

Que cumplimentados los recaudos legalmente exigidos en la Resolución N° 120/84 y su Decreto modificatorio N° DECTO-2021-456-E-MUNICAM-INT, corresponde la sanción del acto administrativo por el que autorice la referida actividad, teniendo en cuenta en tal sentido las disposiciones de la Resolución N° 2310/90.

Por ello en uso de sus facultades delegadas;

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA;

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgase a la firma **INDAPCO S.A.-** CUIT: 30-71246382-8, autorización para la instalación de un establecimiento destinado a **“TALLER METALURGICO”** en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I - Sección - F - Quinta - 13, Parcela - 7, sito en calle SIVORI N° 1481 de la ciudad de Campana.

ARTÍCULO 2°: La autorización que hace referencia el artículo 1° se otorga bajo las siguientes condiciones: cuando se incorporen a ella modificaciones o ampliaciones, el titular del establecimiento deberá comunicarlo por medio fehaciente al Municipio. No podrá sin previo aviso cambiar de rubro bajo apercibimiento de que se proceda a la caducidad de la autorización concedida.

ARTÍCULO 3°: La autorización acordada en el artículo 1° no exime al peticionante de cumplimentar las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes, las relativas a habilitación de comercios e industrias, a la autorización de construcciones y las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 7603/23 (t.v.), sin cuyo cumplimiento no podrá iniciar las respectivas actividades. La falta de obtención por el interesado de los recaudos exigidos por la legislación nacional, provincial y/o municipal para el logro posterior de la habilitación del establecimiento, no hará responsable al Municipio por ningún concepto emergente del otorgamiento de la autorización conferida en el artículo 1°, la que se otorga por cuenta y riesgo del interesado.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese a la firma de lo dispuesto por esta Resolución, como así también que deberá abonar el gravamen que establece la Ordenanza Impositiva en su artículo 18 inciso 29) “por estudio y clasificación de radicaciones industriales y de depósitos”, e iniciar los trámites de habilitación municipal de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 5°: Procédase a la numeración en forma correlativa, en el libro habilitado al efecto.

ARTÍCULO 6°: La autorización conferida en el artículo 1° permanecerá en vigencia durante el término de UN (1) AÑO a partir de su notificación al interesado, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N°: 2310/90 y no implica permiso alguno para el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 7°: Regístrese; comuníquese y archívese.-

